

**Anexo G Opinión Legal**

White & Case, s.c.  
Abogados  
Torre del Bosque - PH  
Bld. Manuel Avila Camacho # 24  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600  
Fax (5255) 5540 9699  
www.whitecase.com

Teléfono Directo + 55 55409625

Telefax Directo + 55 55409699

iarriola@whitecase.com

7 de septiembre de 2012

Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisiones Bursátiles  
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja  
Col. Guadalupe Inn  
01020 México, D.F.

At'n.: María de Lourdes Abán Sánchez

Ref.: Obligaciones Subordinadas Preferentes y no Convertibles en Acciones a cargo de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Estimados señores:

Hacemos referencia a la emisión de obligaciones subordinadas preferentes y no convertibles en acciones (las "*Obligaciones Subordinadas*"), que pretende realizar Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("*Banco Multiva*" o el "*Emisor*").

Emitimos la presente opinión para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "*Disposiciones*").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 122 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 355867, en la cual consta la constitución del Emisor;

7 de septiembre de 2012

- b. Copia certificada de la escritura pública número 53,213, de fecha 31 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 del Distrito Federal, en la cual consta la compulsa de los estatutos del Emisor
- c. Copias certificadas de las escrituras públicas número 53,573, 54,602 y 55,763, de fechas 30 de noviembre de 2011, 7 de marzo de 2012 y 4 de julio de 2012, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 355,867, en las cuales constan aumentos al capital social del Emisor y las correspondientes modificaciones a sus estatutos sociales (los estatutos compulsados en la escritura descrita en el inciso b anterior, según han sido modificados conforme a dichas escrituras, los “*Estatutos*”);
- d. Copia certificada de la escritura pública número 56,232, de fecha 22 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 355,867, en la cual constan la protocolización del acta de la asamblea extraordinaria de accionista de Banco Multiva, adjunto a la Solicitud (el “*Acta de Asamblea*”), en la que consta (i) la aprobación, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, de la constitución de un crédito colectivo a cargo de Banco Multiva mediante la emisión de las Obligaciones Subordinadas; y (ii) el otorgamiento de poderes en favor de Carlos Ignacio Soto Manzo, Héctor Hernández Salmeron, Gabriel del Valle Martínez, Gustavo Adolfo Rosas Prado y Crispín Francisco Salazar Aldana (los “*Apoderados del Emisor*”);
- e. Copia certificada de la escritura pública número 64,473, de fecha 31 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 65,126, en la cual constan los poderes otorgados por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (el “*Representante Común*”), en favor de Eunice Barrera Montañez, Octavio Osnaya Vázquez y Daniel Moreno Cerón (los “*Apoderados del Representante Común*”);
- f. Copia simple del título que ampara las Obligaciones Subordinadas (el “*Título*”), depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
- g. El acta de emisión de las Obligaciones Subordinadas (el “*Acta de Emisión*”), de fecha 6 de septiembre de 2012;

7 de septiembre de 2012

- h. Copia simple del oficio OFI/S33-001-6885, de fecha 4 de septiembre de 2012, emitido por el Banco de México, en virtud del cual autoriza la emisión de las Obligaciones Subordinadas; y
- i. Copia simple del oficio 153/8895/2012, de fecha 4 de septiembre de 2012, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), en virtud del cual se autoriza la inscripción de las Obligaciones Subordinadas en el Registro Nacional de Valores (conjuntamente con el oficio referido en el numeral g anterior, las "Autorizaciones").

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- II. Que a la fecha de la presente los Estatutos (incluyendo sus modificaciones) no han sufrido modificaciones;
- III. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Emisor a los Apoderados del Emisor y por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común, no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- IV. Que a la fecha de la presente, las Autorizaciones no han sido revocadas o modificadas en forma alguna; y
- V. Que Banco Multiva es solvente y no se encuentra en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- 1. El Emisor es una sociedad anónima, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

7 de septiembre de 2012

2. El objeto social del Emisor contempla la prestación del servicio de banca y crédito en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, y en consecuencia, su objeto social admite la posibilidad de emitir las Obligaciones Subordinadas;
3. Los acuerdos relativos a la emisión de las Obligaciones Subordinadas tomados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banco Multiva, según constan en el Acta de Asamblea, fueron válidamente adoptados, por lo que el Emisor está facultado para emitir las Obligaciones Subordinadas, de acuerdo con los límites, lineamientos y términos generales aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banco Multiva y que constan en el Acta de Asamblea de Accionistas;
4. El Título y el Acta de Emisión han sido debidamente suscritos y, por lo tanto, las Obligaciones Subordinadas son válidamente emitidas por el Emisor y exigibles en su contra;
5. A esta fecha los Apoderados del Emisor cuentan con facultades suficientes y están autorizados para suscribir, cualesquiera dos de ellos, el Acta de Emisión y el Título.
6. A esta fecha los Apoderados del Representante Común tienen facultades suficientes y están autorizados para suscribir el Acta de Emisión y el Título.
7. A la fecha de la presente opinión, y de conformidad con los Estatutos, la Ley de Instituciones de Crédito, la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, el Emisor cuenta con capacidad legal suficiente para emitir, ofrecer y colocar las Obligaciones Subordinadas, por lo que las mismas serán exigibles en su contra.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de las Obligaciones Subordinadas;
- C. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Subordinadas pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza

7 de septiembre de 2012


adeudadas por las partes de dichos contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y

- D. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones.

Esta opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido en relación con las Obligaciones Subordinadas. Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Iker Ignacio Arriola Peñalosa  
Socio  
White & Case, S.C.

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.